



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03 Fecha:
7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN N°. 00562 del 03 FEB 2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA Y RECONOCE EL PAGO DE RECARGOS NOCTURNOS, DOMINICALES, FESTIVOS DIURNOS Y NOCTURNOS A FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS QUE OCUPAN EL CARGO DE CELADOR EN LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, PAGA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, VIGENCIA 2026.

EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, y en cumplimiento de la Ley 224 de 1995 adicionada y modificada por la Ley 1071 del 2006, Decreto Delegatario No. 084 de 2020, modificado por el Decreto No. 0135 del 9 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO:

La Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2001 definen las competencias que en materia de educación le corresponde a cada ente territorial certificado, dentro de los cuales se encuentra el municipio San José de Cúcuta, a quien entre otras funciones le corresponde: "(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley(..)".

Que, el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978 establece que: "Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes éste hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras".

Que, el artículo 39 ibídem establece: "Del trabajo ordinario en días dominicales y festivos. - Sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales respecto de quienes presten servicio por el sistema de turnos, los empleados públicos que en razón de la naturaleza de su trabajo deban laborar habitual y permanentemente los días dominicales o festivos, tendrán derecho a una remuneración equivalente al doble del valor de un día de trabajo por cada dominical o festivo laborado, más el disfrute de un día de descanso compensatorio, sin perjuicio de la remuneración ordinaria a que tenga derecho el funcionario por haber laborado el mes completo(...)".

Que, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Guía No. 8 "Guía para la administración de los recursos del sector educativo", documento dispuesto para apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, haciendo especial énfasis en la definición y unificación de los conceptos, criterios y procedimientos relativos a la programación, ejecución y seguimiento de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, SGP, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001, respecto a las horas extras, señaló: "Para que proceda el pago de horas extras, de dominicales y festivos o el reconocimiento de descansos compensatorios de que trata el decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, el empleado deberá pertenecer al nivel técnico hasta el grado 09 o al nivel asistencial hasta el grado 19. Para autorizar la prestación de horas extras, se requiere de la expedición previa del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. En ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente" (Subrayado fuera del texto original).

Que, se autoriza en la vigencia 2026 el reconocimiento y pago de Recargos Nocturnos, Dominicales, Festivos Diurnos y Nocturnos, a los funcionarios administrativos nombrados en el cargo de CELADOR de la planta de cargos del Municipio de San José de Cúcuta, paga con recursos del Sistema General de Participaciones, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

CONCEPTO	TOPE MÁXIMO
Dominicales, Festivos Diurnos	Cinco (5) Días Por Mes
Horas Dominicales y Festivos Nocturnos	Cuarenta (40) Horas Por Mes
Dominicales, Festivos Diurnos y Nocturnos (ya sea de día y/o de noche)	Ocho (8) Horas Por Día

Que, dada la naturaleza del cargo y las funciones específicas del empleo de CELADOR, el servicio de seguridad y vigilancia en las Instituciones Educativas del Municipio de San José de Cúcuta deben ser ejercidas por los funcionarios que ostentan ese cargo.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03 Fecha:
7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN No. 0056 del 03 FEB 2026

Que, en virtud del Decreto Delegatario N° modificado por el Decreto No. 0135 del 9 de febrero de 2024, El Alcalde Municipal de San José de Cúcuta delegó en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal, funciones propias de la autoridad nominadora respecto de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta global del Sistema General de Participaciones.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación Municipal de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el reconocimiento y pago de Recargos Nocturnos, Dominicales, Festivos Diurnos y Nocturnos, para cumplir labores de seguridad y vigilancia en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de San José de Cúcuta a los funcionarios administrativos nombrados en el cargo de CELADOR, en las cantidades descritas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Directivos docentes deberán certificar mensualmente, a los funcionarios administrativos nombrados en el cargo de CELADOR, los Recargos Nocturnos, Dominicales, Festivos Diurnos y Nocturnos, efectivamente laborados, de conformidad con las normas legales vigentes y formatos establecidos para el reporte por el proceso H.6. Administración de la Nómina. Dicho reporte se realizará a más tardar el tercer (3º) día hábil siguiente al mes laborado.

ARTÍCULO TERCERO. Los anteriores conceptos se cancelarán con cargo al rubro 13.23.01.01.01.02 del Personal Administrativo de la Instituciones Educativas del presupuesto de gastos Municipal de San José de Cúcuta - Sistema General de Participaciones — vigencia 2026.

ARTÍCULO CUARTO. Para los fines legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Despacho del Desarrollo de Talento Humano Educativo, Novedades de la Secretaría de Educación y a la Subsecretaría de Despacho de Recursos Físicos y Financieros de la Secretaría de Educación de Cúcuta.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige para la vigencia 2026, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

03 FEB 2026

CESAR RICARDO ROJAS RAMÍREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación Municipal

Aprobó: Jonathan Alexander Murcia Vargas – Jefe de Oficina

Revisó: Lola Carvajal Aguilar – Asesora Jurídica

Revisó: Juan Sebastián Rincón Olivares – Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Rubén Darío Palacios Muñoz – Técnico Operativo